



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo mínimo cuantía
Demandante	ARRENDAMIENTOS EL TREBOL DE SANTA CLARA S.A.S
Demandado	MARIA WILFE GUISAO TORRES
Radicado	05001-40-03-010-2021-00740-00
Asunto	Libra mandamiento

Dado que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de ARRENDAMIENTOS EL TREBOL DE SANTA CLARA S.A.S., y en contra MARIA WILFE GUISAO TORRES HERNAN DARIO OBANDO GONZALEZ por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000, 00) por concepto de capital, canon arrendamiento del mes del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 9 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado Cesar Gómez Pérez, con T.P. 226034 del C.S. de la Judicatura, para que represente al demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d56f8da53738dc5964a3faec76bfa5dfc893681300aa6878782faa7dd9f190b

Documento generado en 13/08/2021 04:33:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**